

do establecido, para cuyo medio se halla
autorizada la Corporacion por el articulo
22 de la Ley Municipal vigente y el 29 del Real
Decreto de 14 de Enero de 1883. Tambien debe
decir la Comision que si bien es cierto que con
la rescision de este contrato de arriendo
se le priva al Municipio de recursos para a
tender á sus necesidades, puede subsanarse
este perjuicio insignificante haciendo economias
en las diferentes capitulas del presupuesto mu-
nicipal de gastos que en realidad pueden
hacerse. No obstante el Ayuntamiento
resolverá. Alcañillo 28 de Noviembre
de 1886.

